



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Poder Legislativo
 Querétaro
 Oficina de Partes
 23 JUL. 2007
 Hora: 3:39 pm
 Anexos: Informe

306085

Santiago de Querétaro, Qro. 15 de julio de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/651/07

Asunto: Envío de Informes de 1er. Semestre de 2006.

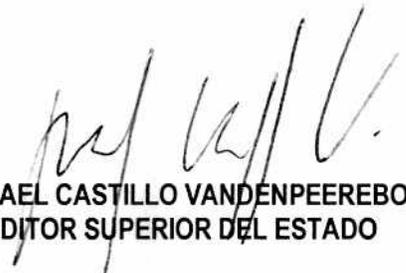
DIP. LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**; el cual consta de 11 hojas marcadas con los **folios del 000000 al 000010**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Corregidora Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 y 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 8 de diciembre de 2006 y 13 de diciembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fechas 12 de marzo de 2007 y 23 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 3 y 17 de abril de 2007 y 16 de marzo de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$72'045,458.53 (Setenta y dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.), lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de junio de 2006. Sin embargo cabe señalar que la Entidad fiscalizada busca fortalecer el sistema financiero bajo su ejercicio a fin de estar en posibilidades de atender de forma más eficiente la guarda del equilibrio presupuestal y la relación entre los derechos y obligaciones contraídas, ya que su balance presupuestario arroja un superávit, así como el resultado presupuestal relativo a ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 91.17% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$73'825,787.79 (Setenta y tres millones ochocientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete pesos 79/100 M.N.), ya que el 8.83% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y en Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$150'545,708.24 (Ciento cincuenta millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho pesos 24/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 59'396,050.53	39.46%
b.2) Derechos	5'963,910.80	3.96%
b.4) Productos	3'887,535.06	2.58%
b.5) Aprovechamientos	7'775,186.17	5.16%
Total de Ingresos Propios	\$ 77'022,682.56	51.16%
b.6) Participaciones Federales	\$53'268,183.74	35.38%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	18'830,058.00	12.50%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 72'098,241.74	47.88%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	\$149'120,924.30	99.04%
b.9) Obra Federal	1'424,783.94	0.96%
Total de ingresos	\$150'545,708.24	100.00%



Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'424,783.94 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$149'120,924.30 (Ciento cuarenta y nueve millones ciento veinte mil novecientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), que representan el 62.40% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006 ascendieron a la cantidad de \$106'694,275.59 (Ciento seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 59/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 20'391,840.55	19.10%
c.2) Servicios Generales	4'178,065.01	3.94%
c.3) Materiales y Suministros	1'437,425.10	1.35%
Total de Gasto Corriente	\$ 26'007,330.66	24.39%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 293,323.41	0.28%
c.6) Obra Pública	65'560,269.86	61.46%
Total de Gasto de Inversión	\$ 65'853,593.27	61.74%
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 13'968,111.44	13.06%
Total de Egresos Propios	\$105,829,035.37	99.19%
c.8) Obra Federal	865,240.22	0.81%
Total de Egresos	\$106,694,275.59	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$865,240.22 (Ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 22/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$105'829,035.37 (Ciento cinco millones ochocientos veintinueve mil trescienta y cinco pesos 37/100 M.N.), que representa el 44.28% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$18'544,138.77 (Dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 77/100 M.N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 10 de marzo, 5 de mayo, 26 de mayo y 29 de junio de 2006

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$178'043,710.29 (Ciento setenta y ocho millones cuarenta y tres mil setecientos diez pesos 29/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$110'738,764.86 (Ciento diez millones setecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$67'304,945.43 (Sesenta y siete millones trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el semestre, por \$418,328.39 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintiocho pesos 39/100 M.N.), los cuales fueron aprobados en las Actas de Cabildo de Sesión Ordinaria con fecha 10 de marzo de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:



- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Funcionario responsable de la función que se señala, a los artículos: 9, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II, III, IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se afectó la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por la cantidad neta de \$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.**

2. Incumplimiento por parte del Funcionario responsable de la función que se señala, a la Descripción del Proceso No. 14 y 18 del Código del Documento No. PR-SAD-DA-COM-01 del Manual de Procedimientos para el Municipio de Corregidora, Qro.; 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 Fracciones I, II, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada contrató servicios profesionales de mantenimiento de varios inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., sin contar con el registro previo en el Padrón de Proveedores del Municipio así como tampoco celebró el contrato correspondiente por el pago del servicio que en el primer semestre de 2006 fue por un importe de \$154,385.43 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del Funcionario responsable de la función que se señala a los artículos: 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en el Pliego de Observaciones o diferentes anexos adjuntos, entre los que se encuentra entre otros asuntos:**

- a) Informe sobre tiempo y forma en la que la Entidad Fiscalizadora revise y actualice los documentos que conforman los expedientes del personal adscritos a la plantilla laboral;
- b) Tabulador de sueldos y de los procedimientos en que se basaron para su elaboración;
- c) El estado procesal que guarda el Contrato de Comodato celebrado el 27 de febrero de 2001 entre la personal moral denominada Balvanera Polo & Country Club, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, respecto de un vehículo marca NISSAN, Modelo 2001, Tipo Chasis T/M 4 cilindros así como la aclaración de la contraprestación que recibió Balvanera Polo Country Club, S.A. de C.V. al otorgar el vehículo mencionado bajo la modalidad de comodato al Municipio de Corregidora, Qro.
- d) El estado procesal que guarda el Contrato de Comodato celebrado el 20 de febrero de 2004 entre la persona moral denominada Los de a Caballo, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, de fecha 20 de febrero de 2002, respecto de un vehículo marca NISSAN, Modelo 2002, Tipo Tsuru GSI.
- e) El estado procesal que guarda el Contrato de Comodato celebrado el 2 de enero de 2001 entre la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, respecto de una motoconformadora MC-02, marca Caterpillar, Modelo 120B;
- f) El estado procesal que guarda el Contrato de Comodato celebrado el 1 de julio de 2004 entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Corregidora, respecto el vehículo tipo Microbús, marca Chevrolet, GM, Modelo 2000;
- g) El estado procesal que guarda el Contrato de Comodato celebrado el 20 de enero de 2006 entre la empresa denominada Axtel S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora;
- h) Nombramientos y tabulador de sueldos debidamente aprobado;
- i) Dos contratos de comodato relativos a " Un camión pipa, con número económico S.P.M. 020, DODGE modelo 1994, con número de serie RM509199 con placas SS-49-235 y una cuatrimoto, con número económico S.P.041 , HONDA, modelo 2003, con número de serie TRX250TM3, sin placas.



- j) Reporte de consumo de combustibles y lubricantes en forma mensual acumulada y por unidad, conciliada con cifras contables;
- k) Reporte de mantenimiento y reparación de vehículos en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables;

4. Incumplimiento del Funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 31 fracción II y 114 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro ; 63, 64 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de ejecutar el Acuerdo de Cabildo del 24 de febrero de 2006, en el punto cinco del orden del día, que autoriza un incremento a las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular además del otorgamiento de prestaciones adicionales cubriendo un monto de \$193,310.78 (Ciento noventa y tres mil trescientos diez pesos 78/100 M.N.), sin contar con la partida y suficiencia presupuestal correspondiente.**

5. Incumplimiento del Funcionario responsable de la función que se señala, a los artículos 31 fracción II y 114 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Federal del Trabajo, aplicable por disposición del artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la sesión ordinaria del 15 de junio de 2006, en el punto quince del orden del día, se aprobó el pago de vacaciones a los trabajadores de confianza correspondientes a los secretarios de la administración, contralor interno y directora de staff de presidencia, la cantidad de \$39,328.50 (Treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) contraviniendo con ello con las disposiciones laborales normadas tanto en la Ley Federal del Trabajo como en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.**

6. Incumplimiento por parte del Funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se concuro con las demás dependencias de la administración pública municipal la integración y/o conformación de los Manuales Operativos así como tampoco se remitieron a la Legislatura del Estado.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 15 fracciones I, V, VIII, IX y X, 19, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no considerar las investigaciones, estudios indispensables y demás previsiones para el**



inicio y terminación de todas sus fases, durante su planeación en la obra: Colector pluvial Ámsterdam, en el fraccionamiento Tejeda, con No. De cuenta 563-1-2-24, ejecutada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-051FM-2004, celebrado con BIN Construcciones Profesionales S.A. de C.V.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 58, 59 primer y tercer párrafo, 65 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observar una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) Colector pluvial Ámsterdam, en el fraccionamiento Tejeda, con No. De cuenta 563-1-2-24, ejecutada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-051FM-2004, celebrado con BIN Construcciones Profesionales S.A. de C.V.; ya que Dentro de los conceptos autorizados al contratista BIN Construcciones Profesionales, en su estimación No 5 de finiquito; se autoriza el concepto Atípico No. AT-5813 de "relleno a volteo con material producto de excavación" en los cadenamientos 0+579.20 al 0+571.20, del cual se autorizan 20.48 m3. En la misma estimación, se autoriza el concepto "relleno con material producto de excavación con pison de mano a rebote en capas de 20 cm." en los cadenamientos 0+567 al 0+620. Como se puede observar, el primer concepto atípico se vuelve a pagar en el segundo concepto

b) Revestimiento dren central Tejeda-Huertas del Carmen, en el Pueblito con No. de cuenta 563-1-2-26, ejecutada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-028FM-2005, celebrado con Grupo Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; ya que, dentro de los conceptos autorizados al contratista Grupo Ingenieros Constructores S.A., en sus estimaciones No. 8 y 9 de finiquito; se autorizan del concepto Atípico No. AT-5820 denominado: "acarreo en carretilla a estaciones subsecuentes de 20 m."; del cual autorizan 6,353.01 m3 y 1,506.61 respectivamente, pero al cruzar estos volúmenes con el concepto de acarreo en carretilla a la 1ra estación (1,514.39 m3) y el acarreo a estaciones subsecuentes promedio (3.53 estaciones) nos arroja un acarreo subsecuente de 5,345.80 m3-estación. Como observa existe una diferencia entre el volumen que arroja el acarreo al 1ra. estación multiplicado por las estaciones subsecuentes y el autorizado para fines de cobro por la cantidad de 2,513.82 m3-estación.

c) Revestimiento dren central Tejeda-Huertas del Carmen, en el Pueblito con No. de cuenta 563-1-2-26, ejecutada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-028FM-2005, celebrado con Grupo Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; ya que, al obtener la longitud del canal en el lugar de la obra, de sección trapezoidal revestido con concreto, esta fue de 146.30 m.; pero la longitud utilizada en el expediente de la obra fue de 153 m., por lo que se determinó una diferencia de 6.70; por lo que se observa la existencia de un pago en exceso en los conceptos: "plantilla de concreto armado con malla electrosoldada, suministro y colocación de concreto armado en el talud del canal y aplicación de pintura REALFLEX"

d) Asfaltado Rivera del Río de la carretera libre a Celaya (2+940) a Colegio de Policía (3+780), en el Pueblito, con No. de cuenta 56-1-4-1101, ejecutada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-02PAC-2006, celebrado con la contratista SAICER Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.; debido a que en la estimación No. 2, se autorizó el pago de los conceptos: "carga en camión volteo con maquinaria del material sobrante producto de la excavación, acarreo del material producto de la excavación y acarreo kilómetros subsecuentes del material producto de excavación", no se cuenta con el origen y la ubicación exacta de los conceptos antes mencionados.

En las estimaciones No. 1 y 2 del contratista, se autorizó el pago de los conceptos: "carga en camión volteo con maquinaria del material producto de demoliciones de banquetas y guarniciones, acarreo del material de demoliciones de banquetas y guarniciones y acarreo kilómetros subsecuentes del material de demoliciones de banquetas y guarniciones", con errores en su cuantificación.

e) Construcción red de agua potable, calle 21 de Marzo, La Negreta; con No. de cuenta 563-2-1-1, ejecutada con recursos de FISM-2006 a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, bajo el contrato No. MCQ-001FISM-2006, celebrado con la contratista C. Claudia Zúñiga Mendoza; En virtud de que el concepto: "afine manual de fondo de zanja en material tipo "C"; del cual se autorizan 458.17 m2, siendo realmente 134.29 m2. Asimismo no se comprobó la calidad y las especificaciones de los rellenos compactados en la obra.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 56 segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber formalizado el Convenio Modificadorio para la ampliación del plazo de ejecución** de la obra: Colector pluvial Ámsterdam, en el fraccionamiento Tejeda, con No. de cuenta 563-1-2-28, ejecutada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-040FM-2005, celebrado con el C. Miguel Ángel Rodríguez Mereles.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas; 71, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de autorizar para efectos de pago la factura No.031, con un error en la sumatoria de los importes** de la estimaciones de la No. 1 a la No. 12 que se liquidaron, en la ya mencionada factura de la obra: Rescate Basamento Piramidal, en el Pueblito con No. de cuenta 563-1-4-11, ejecutada con recursos del Convenio de Desarrollo Turístico, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato S/N, celebrado con el contratista Alfonso Castellanos Rubí, debido a que de la comprobación del gasto de la obra que presentó la Entidad Auditada, se anexó la factura No. 031 del 19 de diciembre del 2005 por el cobro de las estimaciones del No.1

a la No 12 por un importe de \$687,077.54 incluye IVA. Sin embargo, al sumar el importe individual de estas estimaciones; las cuales se autorizaron de la No1 a la No 7 por el Secretario de Desarrollo Sustentable, y de la 8 a la No12 por el Secretario de Obras Públicas; nos arroja el importe de \$675,069.67 incluye IVA. Como puede apreciarse existe una diferencia por la cantidad de \$10,857.86.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 50 ultimo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no amortizar la totalidad del anticipo** ya que solamente se comprueba el 71.40%. del 100% del anticipo otorgado, en la obra: Rescate Basamento Piramidal, en el Pueblito con No. de cuenta 563-1-4-11, ejecutada por el convenio de Desarrollo Turístico, a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, con el contrato S/N, celebrado con el contratista Alfonso Castellanos Rubí; debido a que de la comprobación del gasto de obra que presentó la Entidad Auditada, se anexan las estimaciones de la No. 14 a la No. 25; en las cuales se pudo observar, que a partir de la estimación No. 14 ya no se le retiene la amortización del anticipo, al contratista Alfonso Castellanos Rubí. De acuerdo a la documentación anexa al expediente de la obra; hasta la estimación No 13 se había amortizado del anticipo la cantidad de \$425,386.80 incluye IVA y que representa el 71.40%.
12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con la disponibilidad legal del sitio en donde se ejecutó la obra** Construcción planta de tratamiento, en la comunidad de El Calichar con No. de cuenta 563-4-2-1, ejecutada con recursos del FAISM-2005, a través de la modalidad de contrato de obra a precio alzado, con el contrato MCQ-028FISM-2005, celebrado con la contratista Equipos y Suministros de Agua Limpia, S.A. de C.V.
13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no entregar la obra oportunamente a la unidad que va operarla** en la obra Construcción centro de salud, en la comunidad de La Negreta con No. de cuenta 563-2-6-1, ejecutada con recursos del FISM-2005, a través de la modalidad de contrato de obra a precio unitarios, bajo el contrato MCQ-021FISM-2005, celebrado con el contratista Construcciones y Distribuciones Espinosa, S.A. de C.V.



VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

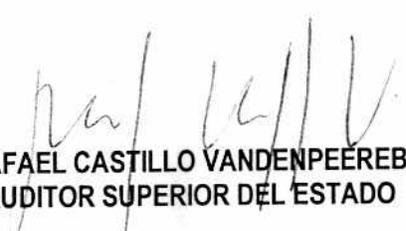
Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0114

Poder Legislativo

SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
QUERÉTARO

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Municipio de Corregidora, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEÉREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO